



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 080

San Juan 26 de abril de 2024

### JULIO LIMBERTH ROJAS TAPIA ALCALDE DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

#### LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN

##### I.- EXPOSICION DE MOTIVOS:

Los desastres naturales han originado una serie de afectaciones a los productores agropecuarios y campesinos en el MUNICIPIO DE SAN JUAN, especialmente en la producción de arroz y soya, de manera constante en los últimos años ha venido afectando a nuestra población y en particular a los Productores Agrícolas de diversas maneras en algunos años con inundación y desbordamiento de ríos y últimamente las intensas y persistentes lluvias, que llegaron con mas intensidad a partir del mes de abril

Como consecuencia de estos fenómenos naturales, lluvias atrasadas, que llueve ya en un época no precisada tardía, pero persistente se ha podido verificar que los campos de cultivos de nuestro Municipio han sido atacados por enfermedades que hasta la fecha no se conocían en la zona, aspecto que ha afectado seriamente los niveles de rendimiento, especialmente en la Producción de Arroz.

POR LO QUE DADO esta emergencia de enfrentar los cambios climáticos, que han llevado a una desesperación a los campesinos productores hace necesaria la intervención estatal por intermedio de sus entidades como es gobernación, y municipio, Y HACER UNA DECLARATORIA DE EMERGENCIA en el municipio.

##### II.- ASPECTOS TECNICOS:

1. Según el INFORME LEGAL de fecha, 24 de Abril del 2024 GAM-SJ/INF-L-Nº 14/2024, sostiene que los fenómenos naturales han afectado al Medio Ambiente, el cual expresa que a raíz de la intensa lluvia producida, se han afectado a muchas productores y familias que viven en la Zona, especialmente en la producción de arroz y soya, las afectaciones provocadas por las inclemencias del tiempo y las necesidades más urgentes para atender a estas familias, por lo que se concluye que es viable, realizar la DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL.



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

- 2.- EL Informe de Evaluación de fecha 23 de abril de 2024 DDP y MA. /Nº 023/2024 emitido por el Ing. Enrique Villarroel Palenque en calidad de Director de Desarrollo Productivo desde fecha 08 hasta el 16 de abril, del presente año 2024 ha dejado como consecuencia, 139 familias afectadas. las mismas que también han sido damnificadas con la pérdida total en un 80% de su producción, de 21 comunidades y/o sindicatos del Municipio de San Juan, así también podemos citar afectaciones graves en frutales y pérdida de viviendas, provocadas por lluvias continuas, riadas e inundaciones en el Municipio de San Juan, ocasionando pérdidas en la producción agrícola, ganado, viviendas afectadas y caminos destruidos e inaccesibles, principalmente en las comunidades colindantes con el río Yapacaní, esta situación ha movilizó a comisiones integradas por técnicos del Gobierno Municipal, dirigentes de comunidades damnificadas, central campesina, Control Social y Otras Instituciones, con la finalidad de evaluar los daños producidos en las zonas damnificadas..
- 3.- Los Productores afectados y sus familias a la fecha se encuentran sin recursos económico que le permitan pagar los créditos e insumos agrícolas que han utilizados en la presente campaña de siembra de arroz, aspecto que está poniendo en riesgo el patrimonio que poseen, y sus sostenibilidad

### III.- OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objeto de la presente Ley es la de aprobar la Declaración de Emergencia Municipal, por variaciones climáticas extremas y presencia de Enfermedades y Plagas desconocidas, en el marco de lo establecido en la ley Nº 602 de 14 de Noviembre de 2014, Gestión de Riesgos y la Ley Nº 031 de 19 de Julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.

### IV. ASPECTOS JURIDICOS.

El Numeral 11 del Art., 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de los bolivianos y bolivianas entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Los numerales 2 y 4 del artículo 407 del texto Constitucional, señalan como objetivo las Políticas de Desarrollo Rural Integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros, establecer mecanismos de protección .... ante desastres naturales e inclemencias climáticas ....

Ley Nº 602 en su Artículo 39. (DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS) Inciso c punto 2, establece que se realizara la Declaración de Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica....



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

La Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización) en el artículo 100, párrafo III señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales 12. "Declarar desastres y/o emergencias, de acuerdo a la categorización que corresponda.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 y Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, el Concejo Municipal en mérito al art. 20-II de la indicada norma y por voto del total de sus miembros en sesión extraordinaria de Fecha 26 de abril de 2024:

## DECRETA:

### LEY MUNICIPAL N° 080

San Juan 25 de abril de 2024.

**JULIO LIMBERTH ROJAS TAPIA**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN**

### LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo Primero.- (Objeto). Se declara SITUACION de EMERGENCIA AGRICOLA a todo el territorio de la jurisdicción Municipal de San Juan, Cuarta Sección de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, debido a la sequía, presencia de enfermedades y plagas y recientes inundaciones y/o constantes lluvias, que ha afectado a los productores Nuestro Municipio, especialmente en la producción de arroz y soya.

Artículo Segundo.- (Recursos). El Ejecutivo Municipal en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, y en marco del presupuesto Municipal de la presente Gestión asignado para este tipo de contingencias y situaciones, está autorizado a realizar la utilización de recursos económicos para atender la situación declarada, en coordinación directa con los afectados o damnificados.

Artículo Tercero.- (Responsabilidad). La máxima autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan de conformidad a su responsabilidad, competencia y jurisdicción en los que corresponde a Reducción de Riesgos y Atención a Desastres Naturales y/o Emergencias, es responsable de asumir las acciones de respuesta y recuperación, gestión del riesgo de desastre y asistencia, emergentes de la presente Declaración.



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Artículo Cuarto.- (Coordinación) Se instruye a La Autoridad Ejecutiva Municipal, proceda en el tiempo más breve posible, tomar contacto con Instituciones, Departamentales, Nacionales y no gubernamentales, para lograr el apoyo necesario a los sectores afectados en coordinación con la Instancia que corresponda.

Artículo Quinto.- (Cumplimiento) La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal es responsable del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Juan, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.

Pásese al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

*Victoria Padilla Velasquez*  
PRESIDENTA  
ORGANO LEGISLATIVO  
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan



*Carmen Lilliana Salazar*  
CONCEJALA SECRETARIA  
Organo Legislativo G.A.M. de San Juan  
Santa Cruz - Bolivia

Por tanto: en cumplimiento al 38 numeral 3ro de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL de GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL de la cuarta sección de la provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, la PROMULGO, para que se tenga y se cumpla como LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

SAN JUAN - 26 ABR 2024



*Abg. Julio Limberth Rojas Tapia*  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

